



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

**22532*****Notificación de embargo de bienes inmuebles exp. 365/2012***

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra los obligados al pago Dña. SUSANA MERODIO ILLAN, con NIF: 43029091R y D. JOSE ANTONIO HAZAS MANZANO con NIF: 43060779H, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos los obligados al pago Dña. SUSANA MERODIO ILLAN, con NIF: 43029091R y D. JOSE ANTONIO HAZAS MANZANO con NIF: 43060779H habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad de los deudores, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL Nº 20961 TOMO 4426 LIBRO 1587 FOLIO 162 DE CALVIA

URBANA: Parcela integrada por el solar número 476, del plano de la Urbanización de la finca Zona Cala Blanca, que constituye la Urbanización denominada Costa de la Calma, sita en el término municipal de Calvià con frente a la calle S'Ametller número cinco. Mide una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Linda: por el frente, en línea de veintidós coma veintidós metros, con la calle S'Ametller; por la derecha entrando, en línea de treinta y nueve metros, con el solar 478; por la izquierda, en línea de veintiséis coma cincuenta metros, con el solar 474; y por el fondo, en línea de treinta y cuatro coma ochenta metros, con los solares 349 y 351. Sobre dicho solar se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, la cual se distribuye conforme a su destino, y se desarrolla en: Planta baja, con una superficie construida de CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, más veintiocho metros diez décímetros cuadrados destinados a porche; y planta piso, con una superficie construida de NOVENTA Y OCHO METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, más nueve metros treinta y cuatro décímetros cuadrados destinados a porche. La parte del solar no edificada se destina a accesos, zonas ajardinadas y terreno, donde se halla la piscina con una superficie de espajo de agua de treinta y dos metros sesenta y cinco décímetros cuadrados.

DERECHO DE LOS DEUDORES SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: propiedad en pleno dominio de una mitad indivisa cada uno de ellos, según escritura de compraventa de fecha 8 de mayo de 2006 ante el notario de Calvià D. Manuel Luis Beltrán García.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Recogida y eliminación basuras de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Entrada de vehículos ejercicio 2012.

Importe del principal de la deuda 8.825,72 €

Recargos de apremio ordinario 1.765,15 €

Intereses de demora 1.112,14 €

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 300,00 €

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 12.003,01 €

A deducir la cantidad de 691,43 € por diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito o de depósito.

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 11.311,58 €.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, Nº 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià.. Calvià, a 01/10/2012, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria

Calviá, a 13 de noviembre de 2012

**Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

**La Tesorera Accidental Jefa del Servicio de Recaudación**  
Margalida Vaquer Manresa

